PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2004/0023(COD)

11.10.2004

***I
PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea
(COM(2004)0091 – C5-0132/2004 – 2004/0023(COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Edith Mastenbroek

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en negrita y cursiva. La utilización de la cursiva fina constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....

OPINIÓN MINORITARIA.....

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS.....

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, INVESTIGACIÓN Y ENERGÍA .....

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO .....

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea
(COM(2004)0091 – C5-0132/2004 – 2004/0023(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0091)[1],

– Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 2 del artículo 153 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0132/2004),

– Visto el artículo 51 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y las opiniones de la Comisión de Presupuestos así como de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0000/2004),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento
	Enmienda 1 Título
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un ***programa*** comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un ***Programa*** comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea *(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto; su adopción impone*

[1] DO C ... / Pendiente de publicación en el DO.

adaptaciones técnicas en todo el texto.)

Enmienda 2
Considerando 4

(4) Seguirá siendo necesario actuar tanto en el ámbito de los contenidos potencialmente nocivos para los menores y no deseados por el usuario final, como en el de los contenidos ilícitos, en especial la pornografía infantil.	(4) Seguirá siendo necesario actuar tanto en el ámbito de los contenidos potencialmente nocivos para los menores y no deseados por el usuario final, como en el de los contenidos ilícitos, en especial la pornografía infantil ***[1] y el material de contenido racista***. ***[1] Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, DO L 13 de 20.1.2004, p. 44.***

Enmienda 3
Considerando 5

(5) Aunque sería deseable alcanzar acuerdos internacionales sobre normas jurídicamente obligatorias, ello ***presenta dificultades y*** no podrá hacerse realidad ***a corto plazo***. Incluso si se alcanzase un acuerdo semejante, ello no bastaría para garantizar la aplicación de las normas acordadas o la protección de quienes se encuentran en peligro.	(5) Aunque sería deseable alcanzar acuerdos internacionales sobre normas ***básicas*** jurídicamente obligatorias, ello no podrá hacerse realidad ***fácilmente***. Incluso si se alcanzase un acuerdo semejante, ello no bastaría para garantizar la aplicación de las normas acordadas o la protección de quienes se encuentran en peligro.

Enmienda 4
Considerando 6

(6) El Plan de Acción para una Internet más segura[22] (1998-2004) ha aportado fondos comunitarios que han estimulado diversas iniciativas, otorgando valor añadido europeo. Una financiación adicional permitirá nuevas actuaciones sobre la base de lo ya realizado. [22] Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción	(6) El Plan de Acción para una Internet más segura[1] (1998-2004) ha aportado fondos comunitarios que han estimulado diversas iniciativas, otorgando valor añadido europeo. Una financiación adicional permitirá nuevas actuaciones sobre la base de lo ya realizado. [1] Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria

comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y las nuevas tecnologías en línea mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos, principalmente en el ámbito de la protección de los niños y de los menores, DO L 33, 6.2.1999, p.1, modificada por la Decisión n° 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, DO L 162, 1.7.2003, p. 1.	para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y las nuevas tecnologías en línea mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos, principalmente en el ámbito de la protección de los niños y de los menores, DO L 33, 6.2.1999, p.1, modificada por la Decisión n° 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, DO L 162, 1.7.2003, p. 1, ***y por la Decisión nº 787/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, por la que se modifican la Decisión 96/411/CE del Consejo y las Decisiones nº 276/1999/CE, 1719/1999/CE, 2850/2000/CE, 507/2001/CE, 2235/2002/CE, 2367/2002/CE, 253/2003/CE, 1230/2003/CE y 2256/2003/CE a efectos de adaptar los importes de referencia para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea, DO L 138 de 30.4.2004, p. 12***.

Enmienda 5
Considerando 7

(7) Siguen siendo necesarias medidas prácticas para fomentar la denuncia de los contenidos ilícitos a las instancias adecuadas, estimular ***el desarrollo de*** tecnologías de filtrado, difundir mejores prácticas y códigos de conducta con cánones de comportamiento aceptados generalmente, e informar y formar a los menores y sus padres sobre la mejor manera de beneficiarse de forma segura de las posibilidades que ofrecen los nuevos medios.	(7) Siguen siendo necesarias medidas prácticas para fomentar la denuncia de los contenidos ilícitos a las instancias adecuadas, estimular ***la investigación sobre las prestaciones de las*** tecnologías de filtrado ***y la evaluación comparativa de estas tecnologías***, difundir mejores prácticas y códigos de conducta con cánones de comportamiento aceptados generalmente, e informar y formar a los menores y sus padres sobre la mejor manera de beneficiarse de forma segura de las posibilidades que ofrecen los nuevos medios. ***Cuando ello resulte apropiado, las tecnologías empleadas deben proteger el derecho a la intimidad de conformidad con las Directivas 95/46/CE y 2002/58/CE.***

Justificación

Los recursos financieros del programa deben emplearse para financiar las actividades en las que el sector privado se resiste a invertir. Diversos tipos de programas informáticos de filtrado han sido desarrollados sin inversiones públicas. No obstante, la investigación relativa a las prestaciones y la transparencia de los programas de filtrado debería constituir una prioridad, puesto que permite a los padres y a los consumidores hacer una elección informada.

Enmienda 6
Considerando 10

(10) Las medidas ***necesarias para la aplicación de la presente Directiva se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en*** la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.	(10) Las medidas ***que la Comisión está facultada para adoptar en virtud de las competencias de ejecución que se le atribuyen con la presente Decisión son, fundamentalmente, medidas de gestión relativas a la ejecución de un programa con implicaciones presupuestarias importantes en el sentido de lo previsto en la letra a) del artículo 2 de*** la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión. ***Por consiguiente, estas medidas deberán adoptarse de conformidad con el procedimiento de gestión previsto en el artículo 4 de esta última Decisión.***

Enmienda 7
Considerando 11

(11) La Comisión debe garantizar la complementariedad y sinergia con los programas e iniciativas comunitarios conexos.	(11) La Comisión debe garantizar la complementariedad y sinergia con los programas e iniciativas comunitarios conexos***, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la actividad desarrollada por otros organismos..***

Enmienda 8
Considerando 12

(12) ***El*** presente ***acto*** establece ***un marco financiero*** para toda la duración del programa que se convertirá en ***el punto de*** referencia ***principal*** para la autoridad presupuestaria, conforme al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el	(12) ***La*** presente ***Decisión*** establece***,*** para toda la duración del programa***, un marco financiero que*** se convertirá en ***la*** referencia ***primordial*** para la autoridad presupuestaria ***durante el procedimiento presupuestario anual***, conforme al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de

Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario[1].

[1] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1, modificado por la Decisión 2003/429/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2003, sobre ajuste de las perspectivas financieras para la ampliación, DO L 147 de 14.6.2003, p. 25.

Enmienda 9
Artículo 1, apartado 1, párrafo 1

1. La presente Decisión crea un ***programa*** comunitario para fomentar una utilización más segura de Internet y las nuevas tecnologías en línea, en especial para los menores, y luchar contra los contenidos ilícitos y no deseados por el usuario final.

1. La presente Decisión crea un ***Programa*** comunitario ***para el período 2005-2008*** para fomentar una utilización más segura de Internet y las nuevas tecnologías en línea, en especial para los menores, y luchar contra los contenidos ilícitos y no deseados por el usuario final.

Enmienda 10
Artículo 2, apartado 1, párrafo 2

Podrán participar también en el Programa los países candidatos, con arreglo a los acuerdos bilaterales que se celebren con los mismos.

Podrán participar también en el Programa ***las personas jurídicas establecidas en*** los países candidatos, con arreglo a los acuerdos bilaterales ***vigentes o*** que se celebren con los mismos.

Enmienda 11
Artículo 2, apartado 2

2. Podrán participar en el Programa las personas jurídicas establecidas en los Estados de la AELC que sean Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con las disposiciones del mismo.

2. Podrán participar en el Programa las personas jurídicas establecidas en los Estados de la AELC que sean Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con las disposiciones del mismo[1].

[1] Decisión del Comité Mixto del EEE n° 67/2004, de 26 de abril de 2004, por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE relativo a la cooperación en sectores específicos no incluidos

en las cuatro libertades, DO L 277 de 26.8.2004, pp. 185-186.

Enmienda 12
Artículo 3, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Para la ejecución del programa, la Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, velará por que el programa sea, en general, acorde y complementario con las otras políticas, programas y acciones comunitarias relevantes, en particular con los programas marco comunitarios de investigación y desarrollo y los programas Daphne, eContent y Modinis.

[1] Decisión nº 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 034 de 09.02.2000, p. 1), modificada por la Decisión n° 803/2004/CE del Parlamento Europeo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.04.2004, p. 1)

[1] Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.01.2001, p. 32) , modificada por la Decisión .../2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de ...2004 (DO L ..., p. ...).

[1] Decisión n° 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción eEuropa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336, de 23.12.2003, p. 1).

Enmienda 13
Artículo 3, apartado 3, letra a bis) (nueva)

a bis) Desglose de los gastos presupuestarios.

Enmienda 14
Artículo 3, apartado 3, letra b bis) (nueva)

b bis) Evaluación de los proyectos propuestos en respuesta a convocatorias de propuestas de financiación comunitaria cuando la aportación comunitaria estimada sea igual o superior a 500 000 euros.

Enmienda 15
Artículo 3, apartado 3, letra c bis) (nueva)

c bis) Aplicación de medidas de evaluación del Programa;

Enmienda 16
Artículo 3, apartado 4

4. La Comisión informará al Comité sobre el desarrollo de la ejecución del Programa.	*(No afecta a la versión española.)*

Enmienda 17
Artículo 4, apartado 2, párrafo 1

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos ***3 y 7*** de la Decisión 1999/468/CE, visto su artículo 8.	2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos ***4 y 7*** de la Decisión 1999/468/CE, visto su artículo 8.

Enmienda 18
Artículo 5, apartado 2

2. La Comisión vigilará la ejecución de los	2. La Comisión vigilará la ejecución de los

proyectos realizados en virtud del presente Programa. ***Cuando finalice la ejecución de un proyecto, la*** Comisión evaluará la forma en que éste se ha llevado a cabo y su repercusión, a fin de comprobar si se han alcanzado sus objetivos originales.	proyectos realizados en virtud del presente Programa. ***La*** Comisión evaluará la forma en que ***los proyectos se hayan*** llevado a cabo y su repercusión, a fin de comprobar si se han alcanzado sus objetivos originales.

Enmienda 19
Artículo 5, apartado 3, párrafo 1

3. La Comisión ***presentará un informe de*** evaluación sobre la ejecución de las líneas de actuación enumeradas en el apartado 2 del artículo 1 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, no más tarde ***del [dos años desde la fecha de publicación]***.	3. La Comisión ***informará de la*** evaluación ***efectuada*** sobre la ejecución de las líneas de actuación enumeradas en el apartado 2 del artículo 1 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, no más tarde ***de mediados de 2006. En este contexto, la Comisión informará de si los importes correspondientes al período 2007-2008 están en conformidad con las perspectivas financieras. Si procede, la Comisión tomará, en el marco de los procedimientos presupuestarios para 2007-2008, las medidas necesarias para garantizar que los créditos anuales estén en conformidad con las perspectivas financieras.***

Enmienda 20
Artículo 5, apartado 3, párrafo 2

Asimismo presentará un informe de evaluación final al término del Programa.	***La Comisión presentará asimismo*** un informe de evaluación final al término del Programa.

Enmienda 21
Artículo 5, apartado 3 bis (nuevo)

	3 bis. La Comisión presentará los resultados de sus evaluaciones cuantitativas y cualitativas al Parlamento y al Consejo, junto con las propuestas de modificación de la presente Decisión que

	considere apropiadas. Deberá presentar dichos resultados antes de que se presenten los proyectos de presupuesto general de la Unión Europea para los ejercicios 2007 a 2009.

Enmienda 22
Artículo 6, apartado 2, párrafo 1

2. ***El importe financiero de referencia*** para la ejecución del Programa durante el período definido en el apartado 1 ***será de*** 50 millones de euros.	2. ***La dotación financiera*** para la ejecución del Programa durante el período definido en el apartado 1 ***queda establecida en*** 50 millones de euros.

Enmienda 23
Artículo 6, apartado 2, párrafo 2 bis (nuevo)

	El importe establecido para el período 2007-2008 se considerará confirmado si está en consonancia con las perspectivas financieras vigentes para el período que se inicie en 2007.

Enmienda 24
Artículo 6, apartado 2, párrafo 3

La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de ***las perspectivas financieras***.	La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales ***para el período 2005-2008*** dentro de los límites de ***la perspectiva financiera***.

Enmienda 25
Anexo I, Título

ANEXO I	ANEXO I ***al ANEXO***

Enmienda 26
Anexo I, punto 1, párrafo 1

Las líneas directas permiten a los	Las líneas directas permiten a los

ciudadanos denunciar los contenidos ilícitos que circulan por Internet. Estas líneas trasmiten la información a la instancia pertinente (proveedor de Internet, policía u otra línea directa) para que ésta tome las medidas oportunas. Las líneas directas civiles complementan las líneas directas de la policía, allí donde éstas existen. Su papel es diferente del que desempeñan las fuerzas y cuerpos de seguridad, ya que no investigan delitos ni persiguen o detienen a delincuentes. ***Son*** centros de conocimientos expertos que ***brindan*** orientación a los proveedores de Internet sobre la eventual ilicitud de contenidos.	ciudadanos denunciar los contenidos ilícitos que circulan por Internet. Estas líneas trasmiten la información a la instancia pertinente (proveedor de Internet, policía u otra línea directa) para que ésta tome las medidas oportunas. Las líneas directas civiles complementan las líneas directas de la policía, allí donde éstas existen. Su papel es diferente del que desempeñan las fuerzas y cuerpos de seguridad, ya que no investigan delitos ni persiguen o detienen a delincuentes. ***Pueden ser*** centros de conocimientos expertos que ***brinden*** orientación a los proveedores de Internet sobre la eventual ilicitud de contenidos.

Enmienda 27
Anexo I, punto 1, párrafo 2

La actual red de líneas directas constituye una organización única que no habría visto la luz sin la financiación de la UE. Como se señala en la evaluación del ***programa*** realizada en 2002, la red ha cosechado un gran éxito en cuanto a la adhesión de nuevos miembros, y tiene alcance internacional. Para que las líneas directas desarrollen todo su potencial, es necesario garantizar una cobertura y cooperación de alcance europeo, e incrementar su eficacia a través del intercambio de información, mejores prácticas y experiencias.	La actual red de líneas directas constituye una organización única que no habría visto la luz sin la financiación de la UE. Como se señala en la evaluación del ***Programa*** realizada en 2002, la red ha cosechado un gran éxito en cuanto a la adhesión de nuevos miembros, y tiene alcance internacional. Para que las líneas directas desarrollen todo su potencial, es necesario garantizar una cobertura y cooperación de alcance europeo, e incrementar su eficacia a través del intercambio de información, mejores prácticas y experiencias. ***También podrán emplearse fondos comunitarios para elevar el grado de conocimiento de las líneas directas entre el público y de esta manera hacerlas más eficaces.***

Enmienda 28
Anexo I, punto 1, párrafo 3

Se facilitará financiación a líneas directas, seleccionadas mediante una convocatoria de propuestas, que actúen como nodos de la ***red, y al desempeño de tareas de***	Se facilitará financiación a líneas directas, seleccionadas mediante una convocatoria de propuestas, ***para*** que actúen como nodos de la ***red y cooperen con otros***

coordinación de la red europea de líneas directas.	***nodos*** de la red europea de líneas directas.

Enmienda 29
Anexo I, punto 1, párrafo 3 bis (nuevo)

	Para evaluar la eficacia de las líneas directas deberán tenerse en cuenta varios indicadores. Deberán recogerse datos cualitativos y cuantitativos sobre el establecimiento y el funcionamiento de las líneas directas, el número de nodos nacionales, la cobertura geográfica en los Estados miembros, el número de informes recibidos, el número y el nivel de experiencia de las personas que atienden las líneas directas, el número de operaciones de policía efectuadas como resultado de la cooperación con las líneas directas y el número y tipo de páginas web retiradas por los proveedores de servicio Internet a consecuencia de la información facilitada por las líneas directas. Estos datos deberán hacerse públicos, si ello es posible, y trasmitirse a las autoridades competentes y al Foro "Safer Internet", con el fin de garantizar que los fondos facilitados se emplean de manera adecuada.

Enmienda 30
Anexo I, punto 1, párrafo 4

Son necesarias ***nuevas*** líneas directas en los Estados miembros y países candidatos donde todavía no existen. Estas nuevas líneas deberán incorporarse con rapidez y eficacia a la red europea existente de líneas directas. Se deberán fomentar también relaciones entre la red europea y las líneas directas de terceros países (en especial, de países europeos que albergan y producen contenidos ilícitos), que hagan posible el desarrollo de estrategias comunes y la transferencia de conocimientos y mejores	***Para garantizar la eficacia del Programa son*** necesarias líneas directas en ***todos*** los Estados miembros y países candidatos donde todavía no existen. Estas nuevas líneas deberán incorporarse con rapidez y eficacia a la red europea existente de líneas directas. ***Deberán ofrecerse incentivos para acelerar el proceso de creación de líneas directas.*** Se deberán fomentar también relaciones entre la red europea y las líneas directas de terceros países (en especial, de países europeos que albergan y

prácticas. Se deberán ***mejorar*** los mecanismos ***existentes y la*** cooperación entre las líneas directas ***nacionales*** y las fuerzas y cuerpos de seguridad ***nacionales***. ***Es*** necesario formar al personal de las líneas directas en los ámbitos técnico y jurídico. Será imprescindible una participación activa de las líneas directas en la constitución de la red y las actividades transfronterizas.

producen contenidos ilícitos), que hagan posible el desarrollo de estrategias comunes y la transferencia de conocimientos y mejores prácticas. ***De conformidad con la legislación nacional y cuando ello resulte adecuado y necesario, se deberán seguir mejorando*** los mecanismos ***de*** cooperación entre las líneas directas ***civiles y las autoridades nacionales responsables de la seguridad, desarrollando, por ejemplo, códigos de conducta para estas líneas directas, entre otros medios. Cuando ello resulte apropiado, podrá ser*** necesario formar al personal de las líneas directas en los ámbitos técnico y jurídico. Será imprescindible una participación activa de las líneas directas en la constitución de la red y las actividades transfronterizas.

Enmienda 31
Anexo I, punto 1, párrafo 5

Las líneas directas deben estar vinculadas a las iniciativas de los Estados miembros, gozar de apoyo a nivel nacional y ser viables desde el punto de vista financiero, lo que garantizará su continuidad una vez finalice el Programa. La cofinanciación es un mecanismo pensado para las líneas directas civiles ***que sirven de complemento a las actividades de las fuerzas y cuerpos de seguridad, pero no están integradas en estas últimas***; por ***ese motivo*** no podrán gozar de cofinanciación las líneas gestionadas por la policía. Las líneas directas aclararán a los usuarios la diferencia entre sus actividades y las de la policía, y les informarán de la existencia de formas alternativas de denunciar contenidos ilícitos, como la denuncia directa a la policía.

Las líneas directas deben estar vinculadas a las iniciativas de los Estados miembros, gozar de apoyo a nivel nacional y ser viables desde el punto de vista financiero, lo que garantizará su continuidad una vez finalice el Programa. La cofinanciación es un mecanismo pensado para las líneas directas civiles; por ***consiguiente,*** no podrán gozar de cofinanciación las líneas gestionadas por la policía. Las líneas directas aclararán a los usuarios la diferencia entre sus actividades y las de la policía, y les informarán de la existencia de formas alternativas de denunciar contenidos ilícitos, como la denuncia directa a la policía.

Enmienda 32

Anexo I, punto 1, párrafo 7, guiones 1 y 2

- ***brindará*** una única identidad y punto de *entrada, ofreciendo* un acceso sencillo al punto de contacto nacional apropiado;	- ***fomentará la red como un todo, con el fin de elevar el grado de conocimiento de la misma entre el público de toda la Unión Europea, estableciendo, por ejemplo,*** una única identidad y *un único* punto de *entrada que ofrezca* un acceso sencillo al punto de contacto nacional apropiado;
- fomentará la red en su conjunto, generando visibilidad a nivel europeo;	

Enmienda 33
Anexo I, punto 1, párrafo 7, guión 9

- colaborará estrechamente con el nodo de coordinación de las iniciativas de sensibilización (véase el punto 4 a continuación) para garantizar la cohesión y efectividad de las actuaciones generales del Programa, intensificando así la sensibilización con respecto a las líneas directas;	*(No afecta a la versión española.)*

Enmienda 34
Anexo I, punto 1, párrafo 8

El nodo de coordinación vigilará la eficacia de las líneas directas y recogerá datos estadísticos precisos y significativos sobre su funcionamiento (número y tipo de denuncias recibidas, medidas adoptadas, resultados, etc.).	*(No afecta a la versión española.)*

Enmienda 35
Anexo I, punto 1, párrafo 9

La red de líneas directas deberá asegurar la cobertura y el intercambio de denuncias relativas a los principales tipos de contenidos ilícitos, más allá de la pornografía infantil. Pueden ser necesarios	La red de líneas directas deberá asegurar la cobertura y el intercambio de denuncias relativas a los principales tipos de contenidos ilícitos, más allá de la pornografía infantil. Pueden ser necesarios

distintos mecanismos, conocimientos y aptitudes para tratar la problemática de otros ámbitos, como el contenido racista, lo cual puede provocar la coexistencia de ***distintos tipos de*** nodos ***nacionales*** dedicados a cuestiones diferentes. Dados los limitados medios financieros y administrativos del Programa, no todos esos nodos recibirán necesariamente financiación, y tal vez haya que concentrar los fondos en el reforzamiento de los nodos de coordinación.	distintos mecanismos, conocimientos y aptitudes para tratar la problemática de otros ámbitos, como el contenido racista, lo cual puede provocar la coexistencia de ***otros*** nodos dedicados a cuestiones diferentes. Dados los limitados medios financieros y administrativos del Programa, no todos esos nodos recibirán necesariamente financiación, y tal vez haya que concentrar los fondos en el reforzamiento de los nodos de coordinación.

Enmienda 36
Anexo I, punto 1, párrafo 10

Otros tipos de actividad que podrían recibir financiación a nivel de la UE incluyen, por ejemplo, el desarrollo de herramientas informáticas que faciliten a las líneas directas la gestión de su carga de trabajo y un tratamiento más eficaz de las denuncias.	***suprimido***

Justificación

Ya existen varios tipos de programas interoperables que pueden ser útiles para gestionar la carga de trabajo de las líneas directas y crear un sistema interoperable de presentación de denuncias.

Enmienda 37
Anexo I, punto 2, párrafo 1

Además de la lucha contra el contenido ilícito en origen, ***se deben poner*** a disposición de los usuarios - los adultos responsables, en el caso de los menores- instrumentos que les permitan tomar sus propias decisiones en relación con los contenidos indeseados y nocivos (capacitación del usuario).	Además de la lucha contra el contenido ilícito en origen, ***están*** a disposición de los usuarios - los adultos responsables, en el caso de los menores- instrumentos que les permitan tomar sus propias decisiones en relación con los contenidos indeseados y nocivos (capacitación del usuario).

Enmienda 38

Anexo I, punto 2, párrafo 2

Se debe proporcionar financiación suplementaria para acrecentar la información disponible sobre el rendimiento y la eficacia del software y los servicios de filtrado, a fin de informar debidamente al usuario y facilitarle la toma de decisiones.	Se debe proporcionar financiación suplementaria para acrecentar la información disponible sobre el rendimiento y la eficacia del software y los servicios de filtrado, a fin de informar debidamente al usuario y facilitarle la toma de decisiones. ***Para esta tarea las organizaciones de consumidores y los institutos de investigación científica pueden ser aliados muy valiosos.***

Enmienda 39
Anexo I, punto 2, párrafo 3

Además de la investigación sobre tecnologías innovadoras que se financia en el marco de los programas de investigación, convendría financiar proyectos sobre usos innovadores de tecnologías existentes, sobre formas de ampliar el alcance del software y los servicios de filtrado a los contenidos transmitidos por las nuevas tecnologías, o sobre la adaptación del software y los servicios de filtrado a las necesidades específicas de los usuarios europeos (incluida una mayor cobertura lingüística).	***suprimido***

Justificación

Los recursos financieros del Programa deben emplearse para financiar las actividades en las que el sector privado se resiste a invertir. Diversos tipos de programas informáticos de filtrado han sido desarrollados sin inversiones públicas. No obstante, la investigación relativa a las prestaciones y la transparencia de los programas de filtrado debería constituir una prioridad, puesto que permite a los padres y a los consumidores hacer una elección informada.

Enmienda 40
Anexo I, punto 2, párrafo 4

Los sistemas de calificación y etiquetas de calidad, en combinación con las	Los sistemas de calificación y etiquetas de calidad, en combinación con las

tecnologías de filtrado, pueden contribuir a capacitar a los usuarios para que seleccionen el contenido que desean recibir, y proporcionar a los padres y educadores europeos la información necesaria para tomar decisiones de acuerdo con sus valores culturales y lingüísticos. Se podrían financiar proyectos que busquen adaptar los sistemas de calificación y etiquetas de calidad en función de la convergencia de las telecomunicaciones, los medios audiovisuales y la tecnología de la información, así como iniciativas de autorregulación y auditorías relacionadas con la fiabilidad de las etiquetas de autocalificación. Pueden ser necesarias actividades adicionales para fomentar la adopción de sistemas de calificación y etiquetas de calidad por parte de los proveedores de contenidos.	tecnologías de filtrado, pueden contribuir a capacitar a los usuarios para que seleccionen el contenido que desean recibir, y proporcionar a los padres y educadores europeos la información necesaria para tomar decisiones de acuerdo con sus valores culturales y lingüísticos. Se podrían financiar proyectos que busquen adaptar los sistemas de calificación y etiquetas de calidad en función de la convergencia de las telecomunicaciones, los medios audiovisuales y la tecnología de la información, así como iniciativas de autorregulación y auditorías relacionadas con la fiabilidad de las etiquetas de autocalificación. ***Sólo se proporcionará financiación a estos proyectos después de una evaluación positiva de esfuerzos anteriores.*** Pueden ser necesarias actividades adicionales para fomentar la adopción de sistemas de calificación y etiquetas de calidad por parte de los proveedores de contenidos.

Enmienda 41
Anexo I, punto 2, párrafo 5

Convendría examinar los posibles efectos de las nuevas tecnologías sobre la seguridad de los menores en el momento ***de la elaboración*** de aquéllas, en lugar de tratar de resolver los problemas que plantean cuando ya están desarrolladas. La seguridad del usuario final es un criterio que debe considerarse en paralelo con los aspectos técnicos y comerciales. Un procedimiento sería fomentar el intercambio de puntos de vista entre los especialistas en bienestar del menor y los expertos técnicos.	Convendría examinar los posibles efectos de las nuevas tecnologías sobre la seguridad de los menores en el momento ***del desarrollo*** de aquéllas, en lugar de tratar de resolver los problemas que plantean cuando ya están desarrolladas. La seguridad del usuario final es un criterio que debe considerarse en paralelo con los aspectos técnicos y comerciales. Un procedimiento sería fomentar el intercambio de puntos de vista entre los especialistas en bienestar del menor y los expertos técnicos. ***Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no todos los productos desarrollados para el mundo "en línea" están pensados para uso de los niños.***

Enmienda 42
Anexo I, punto 2, párrafo 6, introducción

En consecuencia, el Programa financiará medidas tecnológicas que ***capaciten a*** los usuarios para limitar la cantidad de contenidos indeseados y nocivos que reciben y gestionar el *spam*, tales como:	En consecuencia, el Programa financiará medidas tecnológicas que ***satisfagan las necesidades de*** los usuarios ***y les capaciten*** para limitar la cantidad de contenidos indeseados y nocivos que reciben y gestionar el *spam*, tales como:

Enmienda 43
Anexo I, punto 2, párrafo 6, guiones 3 y 4

- Facilitación y coordinación del intercambio de información y mejores prácticas en relación con la aplicación de la normativa contra ***el spam (véase la Comunicación de la Comisión sobre las comunicaciones comerciales no solicitadas o "spam").***	Facilitación y coordinación del intercambio de información y mejores prácticas en relación con la aplicación de la normativa contra ***los contenidos no solicitados y dañinos.***
- Desarrollo de tecnologías de filtrado eficaces, especialmente en la segunda parte del Programa.	

Enmienda 44
Anexo I, punto 2, párrafo 8

El desarrollo de tecnologías de filtrado tendrá debidamente en cuenta la evolución tecnológica y la necesidad para la Comisión de adoptar un enfoque "tecnológicamente neutral".	***suprimido***

Enmienda 45
Anexo I, punto 3, párrafo 1

Un sistema plenamente funcional de autorregulación es esencial para limitar el flujo de contenidos nocivos e ilícitos. La autorregulación implica una serie de elementos: consulta y representatividad de las partes implicadas; códigos de conducta; organismos nacionales que faciliten la	*(No afecta a la versión española.)*

cooperación a nivel comunitario; evaluación nacional de los marcos de autorregulación[1]. Sigue siendo necesaria la aportación de la Comunidad en este ámbito para favorecer la aplicación de códigos de conducta en los sectores europeos de Internet y las nuevas tecnologías en línea.

[1] Véanse las directrices indicativas para la aplicación a nivel nacional de un marco autorregulador para la protección de los menores y la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información. Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana, DO L 270, 7.10.1998, p. 48.

Enmienda 46
Anexo I, punto 3, párrafo 2

El Foro "Safer Internet", que se creará en 2004 en el marco del actual Plan de Acción para una Internet más segura, será un espacio de debate único donde participen representantes del sector, fuerzas y cuerpos de seguridad, organizaciones de bienestar del menor y ***responsables políticos, y ofrecerá*** a los organismos nacionales de autorregulación y co-regulación una plataforma para el intercambio de experiencias. También brindará la ocasión para discutir la manera en que el sector puede contribuir a la lucha contra los contenidos ilícitos.	El Foro "Safer Internet", que se creará en 2004 en el marco del actual Plan de Acción para una Internet más segura, será un espacio de debate único donde participen representantes del sector, fuerzas y cuerpos de seguridad, organizaciones de bienestar del menor y ***organizaciones de usuarios (por ejemplo, organizaciones de padres y educadores, grupos de protección del menor, organismos de protección del consumidor y organizaciones de defensa de los derechos civiles y digitales). Ofrecerá*** a los organismos nacionales de autorregulación y co-regulación una plataforma para el intercambio de experiencias. También brindará la ocasión para discutir la manera en que el sector puede contribuir a la lucha contra los contenidos ilícitos.

Enmienda 47
Anexo I, punto 3, párrafo 4

El Foro extenderá su actividad a todas las líneas de actuación, facilitando el debate y estimulando las iniciativas relacionadas con los contenidos ilícitos, indeseados y nocivos. Celebrará sesiones plenarias y organizará grupos de trabajo, convirtiéndose en lugar de encuentro para los actores de todos los ámbitos - incluidos organismos y programas estatales, organismos de normalización, el sector, servicios de la Comisión Europea y organizaciones de usuarios (por ejemplo, asociaciones de padres y docentes, grupos de protección de la infancia, organizaciones de defensa de los consumidores). El Foro permitirá el intercambio de puntos de vista, información y experiencias entre las personas activas a nivel nacional, en especial las que participan en los programas e iniciativas de los Estados miembros. Se mantendrá en relación con otras iniciativas comunitarias, como la agencia de seguridad de redes e información.	El Foro extenderá su actividad a todas las líneas de actuación, facilitando el debate y estimulando las iniciativas relacionadas con los contenidos ilícitos, indeseados y nocivos. Celebrará sesiones plenarias y organizará grupos de trabajo ***con objetivos y plazos claros***, convirtiéndose en lugar de encuentro para los actores de todos los ámbitos - incluidos organismos y programas estatales, organismos de normalización, el sector, servicios de la Comisión Europea y organizaciones de usuarios (por ejemplo, asociaciones de padres y docentes, grupos de protección de la infancia, organizaciones de defensa de los consumidores ***y organizaciones de defensa de los derechos civiles y digitales***). El Foro permitirá el intercambio de puntos de vista, información y experiencias entre las personas activas a nivel nacional ***y europeo***, en especial las que participan en los programas e iniciativas de los Estados miembros. Se mantendrá en relación con otras iniciativas comunitarias, como la agencia de seguridad de redes e información.

Enmienda 48
Anexo I, punto 3, párrafo 5, punto 2

2. Favorecer el consenso y la autorregulación en temas como la calificación de sitios web, ***códigos de conducta para los proveedores de servicios,*** calificación de contenidos en distintos medios ***y ampliación de las tecnologías de calificación y filtrado desde Internet a otros ámbitos,*** como los teléfonos móviles y los juegos en línea.	2. Favorecer el consenso y la autorregulación en temas como la calificación de sitios web, calificación de contenidos en distintos medios y ampliación de las tecnologías de calificación y filtrado***, extendiéndolos a nuevas formas de acceso*** como los teléfonos móviles y ***a nuevas formas de contenido como*** los juegos en línea.

Enmienda 49
Anexo I, punto 3, párrafo 5, punto 2 bis (nuevo)

	2 bis. Estimular a los proveedores de servicios para que elaboren códigos de

conducta basados, en particular, en procedimientos de detección y retirada ("notice and take down"). Estos códigos de conducta deberían estimular a los proveedores de servicios a tratar los requerimientos de detección y retirada de forma transparente y consciente.

Justificación

En la Directiva sobre el comercio electrónico se establece que los proveedores de servicios están obligados a tomar medidas contra presuntos contenidos ilegales en su redes cuando reciban una notificación o reclamación. Existen grandes discrepancias entre las formas en que los distintos proveedores entienden esta responsabilidad. Falta información y transparencia en este importante ámbito. Para crear un códigos de conducta sobre procedimientos de detección y retirada se necesita información sobre los distintas formas en que los proveedores cumplen con su responsabilidad en este punto.

Enmienda 50
Anexo I, punto 3, párrafo 5, punto 2 ter (nuevo)

2 ter. Fomentar la investigación sobre la eficacia de los proyectos de calificación y las tecnologías de filtrado. Para esta tarea las organizaciones de consumidores y los institutos de investigación científica son aliados muy valiosos.

Enmienda 51
Anexo I, punto 3, párrafo 6

La Comisión convocará grupos de trabajo para cuestiones específicas, con objetivos y plazos claros. Estos grupos podrán utilizar los resultados y conclusiones de los proyectos cofinanciados por el Programa, tanto si se están ejecutando como si ya han concluido. Al proporcionar una plataforma abierta, el Foro contribuirá a incrementar la sensibilización y atraer la participación desde los países candidatos y otros países exteriores a la UE, creando un ámbito internacional para tratar un problema mundial. El Foro deberá por tanto informar y consultar a las ***asociaciones***, empresas y	La Comisión convocará grupos de trabajo para cuestiones específicas, con objetivos y plazos claros. Estos grupos podrán utilizar los resultados y conclusiones de los proyectos cofinanciados por el Programa, tanto si se están ejecutando como si ya han concluido. Al proporcionar una plataforma abierta, el Foro contribuirá a incrementar la sensibilización y atraer la participación desde los países candidatos y otros países exteriores a la UE, creando un ámbito internacional para tratar un problema mundial. El Foro deberá por tanto informar y consultar a las ***organizaciones de***

organismos públicos clave sobre las iniciativas de fomento de la seguridad adoptadas en la UE y fuera de ella, así como contribuir a las mismas.	***bienestar del menor y las organizaciones de usuarios (por ejemplo, organizaciones de padres y educadores, grupos de protección del menor, organismos de protección del consumidor y organizaciones de defensa de los derechos civiles y digitales)***, empresas y organismos públicos clave sobre las iniciativas de fomento de la seguridad adoptadas en la UE y fuera de ella, así como contribuir a las mismas.

Enmienda 52
Anexo I, punto 3, párrafo 7

El Foro "Safer Internet" estará abierto a la participación de los interesados del exterior de la UE y los países candidatos. Se mejorará la cooperación internacional mediante una mesa redonda vinculada al Foro, a fin de garantizar un diálogo periódico en los temas de mejores prácticas, códigos de conducta, autorregulación y sistemas de calificación. La Comisión velará por que se aprovechen plenamente las sinergias con otros foros e iniciativas similares.	El Foro "Safer Internet" estará abierto a la participación de los interesados del exterior de la UE y los países candidatos. Se mejorará la cooperación internacional mediante una mesa redonda vinculada al Foro, a fin de garantizar un diálogo periódico en los temas de mejores prácticas, códigos de conducta, autorregulación y sistemas de calificación. La Comisión velará por que se aprovechen plenamente las sinergias con otros foros ***(por ejemplo, las mesas redondas organizadas por el representante de la OSCE para los asuntos relacionados con la libertad de los medios)*** e iniciativas similares.

Enmienda 53
Anexo I, punto 4, párrafo 2

La Comisión seguirá adoptando medidas para fomentar medios rentables de distribución a un gran número de usuarios, especialmente mediante la utilización de organizaciones multiplicadoras y canales electrónicos de difusión que lleguen a los grupos destinatarios elegidos.	La Comisión seguirá adoptando medidas para fomentar medios rentables de distribución ***de información*** a un gran número de usuarios, especialmente mediante la utilización de organizaciones multiplicadoras y canales electrónicos de difusión que lleguen a los grupos destinatarios elegidos. ***Los medios de comunicación de masas son los mejores canales de comunicación para sensibilizar***

a dichos grupos.

Justificación

Muchos usuarios de Internet no son conscientes de los riesgos y peligros vinculados al uso de Internet por los niños. Asimismo, muchos usuarios de Internet desconocen los riesgos que encierra el uso de Internet sin la adecuada seguridad. Según una encuesta de Eurobarómetro, una proporción elevadísima de los padres prefieren usar medios de comunicación de masas como la televisión o la radio para recibir información sobre una Internet más segura.

Enmienda 54
Anexo I, punto 4, párrafo 4

Los órganos que deseen actuar como nodos ***nacionales*** deberán acreditar un inequívoco respaldo de las autoridades nacionales. Deberán tener un claro mandato para la formación de los ciudadanos en el uso seguro de Internet y los nuevos medios, o en la divulgación de los nuevos medios de información, y contar con los medios económicos necesarios para cumplir ese mandato.	Los órganos que deseen actuar como nodos ***de sensibilización*** deberán acreditar un inequívoco respaldo de las autoridades nacionales. Deberán tener un claro mandato para la formación de los ciudadanos en el uso seguro de Internet y los nuevos medios, o en la divulgación de los nuevos medios de información, y contar con los medios económicos necesarios para cumplir ese mandato.

Enmienda 55
Anexo I, punto 4, párrafo 5, introducción y guiones 1 a 4

De los nodos ***nacionales*** se espera que:	De los nodos ***de sensibilización*** se espera que:
- diseñen una campaña de sensibilización adecuadamente integrada, enérgica y bien enfocada, utilizando los medios más adecuados y teniendo en cuenta las mejores prácticas y experiencias de otros países	- diseñen una campaña de sensibilización adecuadamente integrada, enérgica y bien enfocada, utilizando los medios más adecuados y teniendo en cuenta las mejores prácticas y experiencias de otros países***;***
- establezcan y mantengan una asociación (oficial o extraoficial) con actores clave (organismos públicos, grupos de prensa y medios de comunicación, asociaciones de proveedores de Internet) e iniciativas que se desarrollen en su país en relación con el uso seguro de Internet y los nuevos medios	- establezcan y mantengan una asociación (oficial o extraoficial) con actores clave (organismos públicos, grupos de prensa y medios de comunicación, asociaciones de proveedores de Internet***, organizaciones de usuarios, personas relacionadas con el ámbito de la educación***) e iniciativas que se desarrollen en su país en relación con el uso seguro de Internet y los nuevos medios***;***

	- promuevan el diálogo y el intercambio de información entre personas relacionadas con los ámbitos de la educación y de la tecnología;
- cooperen con su trabajo en ***el ámbito general*** de la divulgación de los nuevos medios de información	- ***cuando ello resulte apropiado,*** cooperen con su trabajo en ***ámbitos relacionados con el Programa para el fomento de un uso más seguro de Internet, como por ejemplo los ámbitos generales*** de la divulgación de los nuevos medios de información ***o de la protección del consumidor;***
- informen a los usuarios sobre el software y servicios del filtrado europeos, así como sobre las líneas directas	- informen a los usuarios sobre el software y servicios del filtrado europeos, así como sobre las líneas directas ***y los regímenes de autorregulación;***

Enmienda 56
Anexo I, punto 4, párrafo 6

Para garantizar una cooperación y eficacia máximas, se financiará un nodo de coordinación que prestará apoyo logístico e infraestructural a los nodos ***nacionales***, garantizando una visibilidad a nivel europeo, una buena comunicación e intercambio de experiencias, de modo que las lecciones aprendidas puedan aplicarse de modo permanente (por ejemplo, adaptando los materiales de sensibilización).	Para garantizar una cooperación y eficacia máximas, se financiará un nodo de coordinación que prestará apoyo logístico e infraestructural a los nodos ***de cada Estado miembro***, garantizando una visibilidad a nivel europeo, una buena comunicación e intercambio de experiencias, de modo que las lecciones aprendidas puedan aplicarse de modo permanente (por ejemplo, adaptando los materiales de sensibilización).

Enmienda 57
Anexo I, punto 4, párrafo 7, guiones 2 a 6

- formar en el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías al personal de los nodos ***nacionales*** (formación de formadores)	- formar en el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías al personal de los nodos ***de sensibilización*** (formación de formadores)***;***
- proporcionar asistencia técnica a los países candidatos que deseen poner en marcha iniciativas de sensibilización	- proporcionar asistencia técnica a los países candidatos que deseen poner en marcha iniciativas de sensibilización***;***
- coordinar la prestación de conocimientos	- coordinar la prestación de conocimientos

expertos y asistencia técnica de los nodos ***nacionales*** a los nodos de sensibilización de nueva creación	expertos y asistencia técnica de los nodos ***de sensibilización*** a los nodos de sensibilización de nueva creación***;***
- proponer indicadores y gestionar la recogida, análisis e intercambio de información estadística sobre las actividades nacionales de sensibilización, a fin de evaluar su repercusión	- proponer indicadores y gestionar la recogida, análisis e intercambio de información estadística sobre las actividades nacionales de sensibilización, a fin de evaluar su repercusión***;***
- dotar la infraestructura para un repositorio único, exhaustivo y transnacional (portal web) que contenga información pertinente, así como recursos de sensibilización e investigación con contenidos localizados (o sub-sitios locales, según proceda), que ***incluya*** sueltos de prensa, artículos y revistas mensuales en varias lenguas, y que proporcione visibilidad a las actividades del Foro	- dotar la infraestructura para un repositorio único, exhaustivo y transnacional (portal web) que contenga información pertinente, así como recursos de sensibilización e investigación con contenidos localizados (o sub-sitios locales, según proceda), que ***pueda incluir*** sueltos de prensa, artículos y revistas mensuales en varias lenguas, y que proporcione visibilidad a las actividades del Foro***;***

Enmienda 58
Anexo II, título

ANEXO II	ANEXO II ***al ANEXO***

Enmienda 59
Anexo II, punto 1)

1) Lucha contra los contenidos ilícitos ***23 - 28 %***	1) Lucha contra los contenidos ilícitos ***26 - 32 %***

Enmienda 60
Anexo II, punto 2)

2) Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos ***16 – 23 %***	2) Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos ***6 – 12 %***

Enmienda 61
Anexo II, punto 4)

4) Sensibilización ***43 – 50 %***	4) Sensibilización ***50 – 57 %***

Enmienda 62
Anexo III, título

ANEXO III	ANEXO III ***al ANEXO***